



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCION  
ADMINISTRATIVA**

Msc. Hilario Vera Santos  
0986341198  
presidenciahv.gadpra@gmail.com

**RESOLUCIÓN-ADM- N°006- GADPRA-2023  
JUEVES 25 DE MAYO DEL 2023  
MSC. HILARIO VERA SANTOS  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO.  
DESIGNACIÓN DEL CUSTODIO – GUARDALMACÉN DE BIENES**

El Master Hilario Alcívar Vera Santos, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito.

**CONSIDERANDO:**

**QUE. - Art. 226.- de la Constitución de la República del Ecuador** establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**QUE. - Art. 227.- de la Constitución de la República del Ecuador** establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que, El Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD - Art. 8.-** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

**Que, El Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD - Art. 64.-** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

- a) Mantener el registro y documentos en que conste la historia de cada bien, y su destinación y uso,
- b) Entregar los bienes a cada responsable que conforman la unidad administrativa y de servicios,
- c) Identificar y designar al servidor que recibe el bien para el desempeño de sus funciones, mediante la suscripción de la recepción, mediante el formulario diseñado para el efecto.

**SEGUNDO.-** La vigencia de la designación de guarda almacén, será hasta el 31 de diciembre del 2023.

**TERCERO.-** La autoridad dispondrá la continuidad o terminación de la designación

**CUARTO.-** PUBLICAR la presente resolución en el portal [www.gadanconcito.gob.ec](http://www.gadanconcito.gob.ec)

Esta resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y EJECÚTESE. –**

Dado y firmado en el despacho presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veintitres.

Atentamente,



Msc. Hilario Aleívar Vera Santos  
**PRESIDENTE DEL GAD ANCONCITO**  
CC. 0906365416  
Archivo: Secretaria. L/G.

